



EDICTO.

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 2 y 16 de octubre de 2020 se aprobaron las

BASES DEL XXII CERTAMEN NACIONAL DE JÓVENES CANTAUTORES/AS ELCHE 2020.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Elche, en el marco del programa “Alternactiu”, con el objeto de promocionar a jóvenes cantautores/as, convoca el

XXII CERTAMEN NACIONAL DE JÓVENES CANTAUTORES/AS ELCHE 2020

1.- PARTICIPANTES

Podrá participar en el certamen cualquier joven con residencia legal en España y que en el momento de formalizar la inscripción tenga entre 14 y 30 años cumplidos. No podrán participar personas que hayan ganado el PRIMER PREMIO o el PREMIO A LA MEJOR CANCIÓN en ediciones anteriores, o que tengan contrato discográfico vigente. Estos premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Entre las solicitudes recibidas, se seleccionarán 5 finalistas y 2 reservas. Los/las reservas solo accederían a la final en caso de que un/una finalista no pudiera participar.

Se admite un máximo de dos acompañantes musicales.

Se establece una dotación económica de 0,19 € (19 céntimos de euro) por kilómetro para cubrir los gastos de desplazamiento de aquellos/as finalistas cuyo domicilio diste más de 150 km del lugar de celebración de la gala final, hasta un máximo de 200€. Así mismo, se les sufragará una noche de hotel.

Se podrán presentar dos canciones originales, en cualquier estilo musical y lengua oficial del Estado, que se interpretarán en directo en la Gala Final, en caso de acceder a ella, no admitiéndose playbacks. No se admitirá ninguna canción presentada en anteriores ediciones del Certamen.

Las canciones no seleccionadas serán archivadas y podrán ser devueltas previa solicitud mediante instancia general en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de presentación de dicha instancia.

2.- INSCRIPCIÓN Y PLAZO

La solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar por la sede electrónica del Ajuntament d'Elx (<https://sede.elche.es>), o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el periodo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 22 de octubre de 2020, inclusive.

Los nombres de los/las finalistas se harán públicos el 19 de noviembre a través de la web de la Concejalía de Juventud.

3.- DOCUMENTACIÓN

- Solicitud de participación en el XXII Certamen nacional de jóvenes cantautores/as Elche 2020, con un enlace para la descarga de las canciones presentadas a concurso. Dicha solicitud se



puede descargar desde las páginas web del Ayuntamiento de Elche (www.elche.es) o de la Concejalía de Juventud (www.elchejuventud.es).

- Fotocopia del DNI o NIE del/de la cantautor/a.
- Fotocopia del DNI o NIE de los/las acompañantes musicales.
- La letra de las canciones en documento Word o PDF.

4.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios en metálico por un importe total de 3.600,00 €, con cargo a la partida 16.590/20/20, denominada "Premios actividades juventud", dotados además de trofeo:

- a) "Primer premio" 1.500,00 €
- b) "Segundo premio" 700,00 €
- c) "Premio especial del público ÁNGEL ALFOSEA" 600,00 €
- d) "Mejor canción en valenciano" 600,00 €
- e) "Mención al mejor acompañamiento musical" 200,00 €

Todos los premios son acumulables entre sí excepto el PRIMER y SEGUNDO premios, que no podrán recaer en la misma persona. Excepto el PRIMER PREMIO y el PREMIO ESPECIAL DEL PÚBLICO ÁNGEL ALFOSEA, el resto de premios podrán ser declarados desiertos.

Todos los premios estarán sujetos a las retenciones del IRPF previstas por Ley. El pago de los mismos seguirá el procedimiento administrativo habitual para el pago de premios, para lo cual será preciso aportar el impreso A051 ("Registro de proveedores. Designación cuenta bancaria."), descargable desde www.elche.es.

Así mismo, se concederán los siguientes premios en material musical, por un valor total equivalente a 600 €:

- a) "Primer premio" Material musical por valor de 200,00 €
- b) "Segundo premio" Material musical por valor de 100,00 €
- c) "Premio especial del público ÁNGEL ALFOSEA" Material musical por valor de 100,00 €
- d) "Mejor canción en valenciano" Material musical por valor de 100,00 €
- e) "Mención al mejor acompañamiento musical" Material musical por valor de 100,00 €

El/la ganador/a o ganadores/as del PRIMER PREMIO, abrirá la gala final del XXIII Certamen de Jóvenes Cantautores/as Elche 2021, para lo que la Concejalía sufragará los gastos de desplazamiento y alojamiento.

5.- SELECCIÓN Y JURADO

El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en el ámbito musical y cultural.

La gala final será el 19 de diciembre de 2020 en el Gran Teatre de Elche. Previamente se comunicará el horario asignado para las pruebas de sonido.

El fallo del jurado se conocerá tras las actuaciones de los participantes y del/de la cantautor/a invitado/a a la gala final.



El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 27 de la Ejecución del Presupuesto vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

6.- CONDICIONES GENERALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS/LAS PARTICIPANTES

La simple participación en la convocatoria supone la plena y total aceptación de sus bases. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los requisitos establecidos supondrá la exclusión automática de la participación en la presente convocatoria.

Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta de forma inapelable por la organización del Certamen.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de suspender la convocatoria si no se recibiera un número suficiente de solicitudes de participación.

7.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

10.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.



Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos".

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Elche a 16 de octubre de 2020.

La Concejala de Juventud y Cultura
Margarita Antón Bonete